

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1970 sobre la exigencia de la inscripción en el Registro de Personal de todas las personas que presten servicios en la Administración Civil del Estado.

Muy señores míos:

Por Orden de 4 de marzo de 1969 «Boletín Oficial del Estado» del 15) se dictaron normas para clasificar e inscribir en el Registro de Personal a quienes aún no figuran en el mismo, y especialmente al denominado «Personal vario sin clasificar», estableciéndose que a partir de 1 de enero de 1970, y de acuerdo con lo previsto en el último inciso del artículo 12.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, no sería posible acreditar haberes a quienes no figurasen inscritos en el Registro de Personal, circunstancia que habría de comprobarse por las respectivas Intervenciones Delegadas, al tiempo de fiscalizar las correspondientes nóminas.

Posteriormente, por Orden de 20 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se aplazó hasta 1 de julio de 1970 la fecha a que se refería la Orden anteriormente citada, a la vista del elevado número de personas aún no inscritas en el Registro de Personal y de las dudas planteadas sobre el ámbito de aplicación de aquella Orden.

Comoquiera que si bien por el Registro de Personal se han tratado, dentro del plazo previsto, la totalidad de las fichas normalizadas a que se refiere la Orden de 4 de marzo de 1969, y que han sido remitidas por los Departamentos ministeriales civiles con anterioridad a 15 de junio último, habiéndose procedido a la correspondiente propuesta de inscripción o anotación, en su caso, se ha observado que, debido al elevado número de personas afectadas y la variedad de vínculos jurídicos que les une a la Administración, algunos Departamentos ministeriales no han podido cumplimentar dentro de los plazos anteriormente establecidos las fichas correspondientes a la totalidad del personal dependiente de los mismos.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y previo dictamen de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1970 la fecha a partir de la cual las Intervenciones Delegadas en los distintos Departamentos ministeriales deberán exigir el número de inscripción en el Registro de Personal para acreditar haberes a todas aquellas personas que presten servicios en la Administración Civil del Estado y no figuren a partir de la citada fecha en el aludido Registro.

Segundo.—Se autoriza al Director general de la Función Pública, Vicepresidente de la Comisión de Personal, para que, a propuesta de los Ministerios interesados y previa la correspondiente justificación, en su caso, se demore para determinados sectores de la función pública la fecha prevista en la norma anterior, en cuanto a la exigencia de inscripción en el Registro de Personal, tal como se dispone en el artículo 12 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1970.

CARRERO

Unos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles; Directores generales de Servicios de la Presidencia del Gobierno y de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno; e Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se determinan los Negociados que han de integrar las distintas unidades establecidas en el Ministerio de Justicia por su Reglamento Orgánico.

Muy señores míos:

En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto 1430/1968, de 12 de junio, que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y a fin de determinar las unidades de nivel negociado que, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, han de integrar las Secciones establecidas en el citado Reglamento y con la conformidad de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo fijado por el apartado 2 del artículo 130 de la mencionada Ley, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Negociados que integraran las distintas Secciones establecidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto 1430/1968, de 12 de junio, serán las siguientes:

1. SUBSECRETARIA

1.1. Servicio de Asuntos de Gracia

- 1.1.01. Negociado de Títulos Nobiliarios.
- 1.1.02. Negociado de Indultos y Legitimaciones.

1.2. Servicio de Asuntos Penales, Recursos y Conflictos Jurisdiccionales

- 1.2.1. Sección de Asuntos Penales.
 - 1.2.1.1. Negociado de Recursos de Revisión en Materia Penal y Rehabilitación.
 - 1.2.1.2. Negociado de Extradiciones y Rehabilitación.
- 1.2.2. Sección de Recursos.
 - 1.2.2.1. Negociado de Recursos y Exhortos.
 - 1.2.2.2. Negociado de Cuestiones de Competencia, Comisiones Rogatorias y Salas de Subastas.

1.3. Oficinas Mayores

- 1.3.1. Sección Central.
 - 1.3.1.1. Negociado de Registro General.
 - 1.3.1.2. Negociado de Personal.
 - 1.3.1.3. Negociado de Régimen Interior.
- 1.3.2. Sección de Pagaduría Central.
 - 1.3.2.1. Negociado 1.º de Pagaduría.
 - 1.3.2.2. Negociado 2.º de Pagaduría.
 - 1.3.2.3. Negociado 3.º de Pagaduría.
- 1.3.3. Sección de Obras, Bienes y Adquisiciones.
 - 1.3.3.1. Negociado de Bienes y Arrendamientos.
 - 1.3.3.2. Negociado de Obras.
 - 1.3.3.3. Negociado de Adquisiciones.
- 1.3.4. Negociado de Contratación y Pianas.
 - 1.3.4.1. Sección de Presupuestos, Ordenación del Gasto y Distribuciones.
 - 1.3.4.1.1. Negociado de Presupuesto y Ordenación del Gasto.
 - 1.3.4.1.2. Negociado de Distribuciones.
 - 1.3.4.1.3. Negociado Organo Gestor de la Junta de Compra.
 - 1.3.4.2. Intervención y Contabilidad.
 - 1.3.4.2.1. Negociado 1.º de Intervención.
 - 1.3.4.2.2. Negociado 2.º de Intervención.
 - 1.3.4.2.3. Negociado 1.º de Contabilidad.
 - 1.3.4.2.4. Negociado 2.º de Contabilidad.
 - 1.3.4.2.5. Negociado 3.º de Contabilidad.
 - 1.3.4.2.6. Negociado de Mecanización Contable.

2. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

2.3. Gabinete de Programación

- 2.3.1. Oficina de Organización y Métodos.
 - 2.3.1.1. Negociado de Organización.
 - 2.3.1.2. Negociado de Métodos de Trabajo.
- 2.3.2. Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.
 - 2.3.2.1. Negociado de Información.
 - 2.3.2.2. Negociado de Iniciativas y Reclamaciones.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

3.1. Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia

- 3.1.1. Sección de Relaciones con el Personal Judicial.
 - 3.1.1.1. Negociado de la Carrera Judicial.
 - 3.1.1.2. Negociado de Jueces Municipales y Comarcales.
- 3.1.2. Sección de Relaciones con el Ministerio Fiscal, Abogacía y Procuraduría y Asuntos Varios.
 - 3.1.2.1. Negociado del Ministerio Fiscal.
 - 3.1.2.2. Negociado de la Abogacía, Procuraduría y Asuntos Varios.

3.2. Servicio de Organización y Medios de la Administración de Justicia

- 3.2.0.1. Negociado de Demarcación.
- 3.2.1. Sección de Medios Materiales y Recursos Presupuestarios de la Administración de Justicia.
 - 3.2.1.1. Negociado de Cuentas y Dietas, Gastos de Desplazamiento y Ejercicios Cerrados de Personal.
 - 3.2.1.2. Negociado de Tramitación de Cuentas, de Traslados Forzados e Indemnizaciones a Peritos y Testigos.
- 3.2.2. Sección de Registros Especiales de la Dirección General de Justicia.
 - 3.2.2.1. Negociado de Régimen de la Sección de Registros Especiales de la Dirección General de Justicia.
 - 3.2.2.2. Negociado de Ficheros de la Sección de Registros Especiales de la Dirección General de Justicia.

3.3. Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia

- 3.3.1. Sección del Secretariado de la Administración de Justicia.
 - 3.3.1.1. Negociado de Secretarios de Juzgados y Tribunales.
 - 3.3.1.2. Negociado de Secretarios de la Justicia Municipal.
- 3.3.2. Sección del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, Instituto Nacional de Toxicología, Cuerpo Administrativo de los Tribunales y Oficiales de la Administración de Justicia y Justicia Municipal.
 - 3.3.2.1. Negociado de Médicos Forenses e Instituto Nacional de Toxicología.
 - 3.3.2.2. Negociado de Oficiales de la Administración de Justicia y de la Justicia Municipal y Cuerpo Administrativo de los Tribunales.
- 3.3.3. Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de la Justicia Municipal y Ejecutores de Justicia.
 - 3.3.3.1. Negociado de Auxiliares de la Administración de Justicia y de la Justicia Municipal.
 - 3.3.3.2. Negociado de Agentes de la Administración de Justicia y de la Justicia Municipal y Ejecutores de Justicia.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS

4.1. Servicio de Asuntos Eclesiásticos

- 4.1.1. Sección de Culto y Clero.
 - 4.1.1.1. Negociado de Culto.
 - 4.1.1.2. Negociado de Clero.
- 4.1.2. Sección de Patrimonio Eclesiástico.
 - 4.1.2.1. Negociado de Obligaciones Eclesiásticas.
 - 4.1.2.2. Negociado de Patrimonio Eclesiástico.

5. DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

5.3. Servicio del Sistema Notarial

- 5.3.1. Sección de Relaciones con los Notarios y Empleados y con sus respectivos organismos profesionales.
 - 5.3.1.1. Negociado de Notarios.
 - 5.3.1.2. Negociado de Empleados y Asuntos Generales.
- 5.3.2. Sección de Organización y Funcionamiento del Registro General de Actos de Última Voluntad.

5.3.2.1. Negociado 1.º del Registro General de Actos de Última Voluntad.

5.3.2.2. Negociado 2.º del Registro General de Actos de Última Voluntad.

5.4. Servicio del Sistema Registral, Inmobiliario y Mercantil

5.4.1. Sección de Relaciones con los Registradores de la Propiedad y Mercantil, con el Personal Auxiliar y con Organismos Profesionales.

- 5.4.1.1. Negociado de Registradores.
- 5.4.1.2. Negociado de Auxiliares y Asuntos Generales.

5.4.2. Sección de Registros Centrales Especiales.

5.4.2.1. Negociado 1.º de la Sección de Registros Centrales Especiales.

5.4.2.2. Negociado 2.º de la Sección de Registros Centrales Especiales.

5.5. Servicio de Nacionalidad y del Estado Civil

5.5.1. Sección de Asuntos Relativos a la Nacionalidad y Estado Civil.

- 5.5.1.1. Negociado de Nombres y Apellidos.
- 5.5.1.2. Negociado de Nacionalidad y Estado Civil.

5.5.2. Sección de Organización y Funcionamiento de los Registros Civiles y del Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

5.5.2.1. Negociado de Recursos y Consultas de la Sección de Organización y Funcionamiento de los Registros Civiles y del Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

5.5.2.2. Negociado de Funcionamiento de los Registros Civiles y Médicos del Registro Civil.

5.5.3. Sección del Registro Civil Central.

- 5.5.3.1. Negociado de Publicidad y Libros Ordinarios.
- 5.5.3.2. Negociado de Duplicados de Libros Consulares.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

6.1. Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios

6.1.1. Sección de Tratamiento Penitenciario.

- 6.1.1.1. Negociado de Clasificación.
- 6.1.1.2. Negociado de Traslados y Conducciones.

6.1.1.3. Negociado de Estadística.

6.1.1.4. Negociado de Identificación.

6.1.2. Sección de Recursos.

6.1.2.1. Negociado 1.º de la Sección de Recursos.

6.1.2.2. Negociado 2.º de la Sección de Recursos.

6.1.3. Sección de Libertad Condicional y Redención de Penas.

6.1.3.1. Negociado de Libertad Condicional.

6.1.3.2. Negociado de Revocaciones de Libertad Condicional.

6.1.3.3. Negociado de Redención de Penas.

6.3. Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias

6.3.1. Sección de Personal.

6.3.1.1. Negociado del Cuerpo Especial de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

6.3.1.2. Negociado del Cuerpo Auxiliar de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

6.3.1.3. Negociado de los Cuerpos Facultativo, Personal no Escalonado y Contratado de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

6.3.2. Sección de Contabilidad.

6.3.2.1. Negociado de Contabilidad.

6.3.2.2. Negociado de Tramitación, Examen y Censura de Cuentas.

6.3.3. Sección de Medios Materiales de la Administración Penitenciaria.

6.3.3.1. Negociado de Adquisición.

6.3.3.2. Negociado de Distribución y Control.

6.3.3.3. Parque de Instrumental y Material Sanitario.

6.3.3.4. Laboratorio de Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.